



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 4220 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **28 DIC. 2023**

**Visto**, el expediente N° 001-2023846202, de fecha 13 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3591-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00513-2016-0-2202-JM-CI-01, en un total de ocho (08) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **FRANCISCA YSABEL ARAUJO PEREIRA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00513-2016-0-2202-JM-CI.01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 2369-2016-GRSM/DRESM/DO-OO.UE.307 de fecha 20 de setiembre de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 2655-2016-GRSM/DRE de fecha 17 de octubre de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de beneficio de preparación de clases y evaluación, tomando como base el 30% de su REMUNERACIÓN total o integra, por debiendo la administración al disponer el pago de concepto demandado, del 02 de mayo de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2012 (periodo que el demandante ejerció como





# Resolución Directoral Regional

N° 4220 -2023-GRSM/DRE

docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la carrera Magisterial según corresponda en cada caso; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas y sin costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelación de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N° 09 de fecha 22 de agosto de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, **PRECISÁNDOSE** que solo le corresponde abonarse el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de calculo; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de setiembre 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

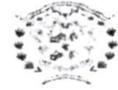
De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 0013-2016-0-2202-JM-CI-01, a favor de **FRANCISCA YSABEL ARAUJO PEREIRA**, disponiendo el pago del reintegro de beneficio de preparación de clases y evaluación, tomando como base el 30% de su REMUNERACIÓN total o íntegra, por debiendo la administración al disponer el pago de concepto demandado, del 02 de mayo de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2012 (periodo que el demandante ejerció como docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la carrera Magisterial según corresponda en cada caso; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas y sin costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 29 de marzo de 2018,





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 4220 -2023-GRSM/DRE

emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 26/12/2023 12:01:53-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 26/12/2023 12:07:46-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 26/12/2023 15:48:16-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION  
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



28 DIC 2023

*Juan Carlos González Olivares*  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990

PRH/DRESM  
ACDU/AJ  
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2023887598. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=97a585f2qc26aq4e35q817bq299fa073342d>